

Título Duodécimo: De las filiales.

Artículo Quincuagésimo.- Las filiales son entidades que forman parte de Aperhu y realizan sus actividades dentro de una ciudad, zona o región determinada del territorio nacional.

Sus fines son establecidos en el artículo segundo de estos estatutos.

Artículo Quincuagésimo Primero.- Las filiales tendrán como nombre: Asociación Peruana de Recursos Humanos filial de o Aperhu - ...

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Para constituir una filial se requiere:

- a) Solicitar la creación presentada por un número mínimo de 10 personas jurídicas y las personas naturales que adicionalmente la suscriban; y,
- b) Aprobación de la misma por el directorio.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Las actividades de la filiales se desarrollaran conforme a los fines de Aperhu. Todo pronunciamiento que importe opinión o decisión acerca de ideologías o técnicas propias de las recursos humanos y que incidan en la política e imagen de Aperhu, deberán ser autorizadas previa y expresamente por el directorio.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Las filiales podrán organizar y desarrollar reuniones y actividades académicas locales.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Los asociados de las filiales son de dos clases:

- a) Activos y
- b) Honorarios.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- La admisión de nuevos socios será determinada por el directorio a propuesta del comité directivo de la filial siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo séptimo de los estatutos. en estos casos se dispensa de tramite al comité de ética.

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Son socios fundadores de las filiales las personas naturales o jurídicas que suscriban las respectivas solicitudes de creación.

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Las filiales se regirán por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Directivo.

Artículo Quincuagésimo Noveno.- El comité directivo es el órgano ejecutivo y representativo de la filial, estando constituido por un presidente, un Vice-Presidente, un secretario, un tesorero y un vocal, elegido por y entre los socios de la filial.

Artículo Sexagésimo.- El Presidente del comité directivo de la filial esta facultado para asistir a sesiones del directorio de Aperhu con voz, en caso de encontrarse accidentalmente en la capital.

En los casos en que se trate asuntos relacionados con su filial, el directorio se ampliara para que el presidente de la filial cuente con voz y voto.

En caso de efectuarse sesión del directorio en la sede de una filial, se realizara conjuntamente sesión del directorio de la filial.

Artículo Sexagésimo Primero.- El régimen de los órganos ejecutivo y de administración, de las asambleas generales y demás aspectos de la vida institucional de las filiales se sujetara a las normas de estos estatutos y del reglamento interno que al efecto elabore cada filial, el que sera aprobado por el directorio de Aperhu.

Artículo Sexagésimo Segundo.- Las filiales aportaran mensualmente al patrimonio de Aperhu el 10% de las cotizaciones de sus socios.

El régimen y recaudación de las cotizaciones de los socios, será administrados

directamente por las filiales.

Los socios de Aperhu que tengan su oficina matriz o central en Lima y cuenten con sucursales ubicadas en la ciudad, zona o región de las filiales, podrán nombrar uno o más miembros en forma adicional ante la respectiva filial, abonando la cotización adicional correspondiente, directamente a esta o viceversa. En estos casos el derecho a voto en la asamblea general de Aperhu será ejercido exclusivamente por la matriz o central.

Artículo Sexagésimo Tercero.- El patrimonio de las filiales estará constituido por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus socios y las cuotas de ingreso de sus nuevos socios.
- b) Las contribuciones o suscripciones correspondientes a la realización de conferencias y otras actividades de carácter local o regional.
- c) Las subvenciones que pudiera acordarles Aperhu.
- d) Las donaciones y otras subvenciones que pudiera obtener, y
- e) Todos los demás bienes que adquiriera de acuerdo al presente estatuto.

Artículo Sexagésimo Cuarto.- En asamblea general de Aperhu las filiales pueden hacerse representar por los representantes que hayan acreditado, quienes tendrán voz y voto.

El directorio señalará la forma, número y requisito que deben de cumplir las filiales para acreditar representantes.

Artículo Sexagésimo Quinto.- Los socios activos de una filial que se incorporen a Aperhu, tienen los mismos derechos y obligaciones que los socios activos de esta.